

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS (SALAMANCA)

Artículo 1.- Objeto

El Objeto de la presente Ordenanza es regular los requisitos y condiciones de acceso al Banco de Alimentos gestionado por Ayuntamiento de Terradillos

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayuda alimentarias los solicitantes de la ayuda y las personas que constituyan su unidad familiar o de convivencia, empadronadas en el municipio de Terradillos que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 del presente Reglamento.

A los efectos de la presente ordenanza se considerará unidad familiar la definida en la ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 35/2006 de 28 de noviembre de 2006. Se considerará unidad de convivencia la que esté formada por uno o varios miembros de una o varias unidades familiares que mantengan vínculo de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

Artículo 3.- Tipos de ayudas

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y otras ayudas en especie cuyo reparto pueda gestionarse por el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario del Banco de Alimentos será necesario cumplir y mantener los siguientes requisitos:

- a) El solicitante de la ayuda deberá de ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Tanto el solicitante como los beneficiarios que compongan su unidad familiar deben de estar empadronados en el municipio de Terradillos con una antigüedad mínima de tres meses.
- c) Que el cómputo mensual total de los ingresos de la unidad familiar, deducido el importe de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual, no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para unidades familiares compuestas por una persona o el SMI si está compuesta por dos, incrementándose en 50 euros más por cada persona que componga la unidad familiar.
- d) Que ninguna persona que constituya la unidad familiar tenga en propiedad más del 50% de otra vivienda distinta a la residencia habitual de dicha unidad familiar.

e) No ser perceptor o beneficiario de ayudas de alimentos por parte de cualquier otra entidad pública o privada

Artículo 5 Obligaciones de los beneficiarios. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente Ordenanza, justificando que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo anterior.

b) Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por Ayuntamiento.

c) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.

d) Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se anularan todas las presentadas.

e) La unidad familiar solicitante que no acuda al reparto de alimentos durante tres ocasiones consecutivas, perderá su condición de beneficiaria, no pudiendo volver a obtener tal condición hasta pasados tres meses salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.

f) Los alimentos repartidos deberá de ser destinados al consumo directo de los beneficiarios, siendo causa de pérdida de la condición de unidad familiar beneficiaria en la forma señalada en la letra anterior, la reventa, desperdicio o cualquier uso inapropiado de los mismos.

Artículo 6.- Documentación

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo I. (Solo se atenderá una solicitud por unidad familiar.)
- Fotocopia del DNI de solicitante y beneficiarios mayores de 14 años
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar y del libro de familia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o certificado de exención de su presentación, que incluya a todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Banco de Alimentos

Texto aprobado por el Pleno de fecha 1/2/2018 y publicado en el BOP nº

estar obligado a dicha presentación certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

- Certificado catastral sobre titularidad de bienes inmuebles del solicitante y beneficiarios mayores de edad.
- Certificado del Servicio Público de Empleo, ECYL, y/o de la Seguridad Social del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o en situación de jubilación relativo a la percepción o no de prestación por desempleo y/o pensión.
- Justificante del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual.

Los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía solo están obligados a presentar la solicitud, fotocopia del DNI, certificado de empadronamiento y libro de familia

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y Procedimiento de valoración

Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento de Terradillos cualquier día del año y se comprobará por los funcionarios municipales que las mismas cumplen con los requisitos expresados en el presente Reglamento para adquirir la condición de beneficiario/s.

Si los beneficiarios no cumplieran los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se notificará al solicitante para que subsane o presente las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Alcalde-Presidente o Concejal en el que delegue, previo informe de los servicios sociales de la Diputación Provincial (CEAS) y de otras organizaciones y entidades públicas o privadas del sector que se estime conveniente, resolverá sobre la concesión de la condición de beneficiarios de los solicitantes y se procederá al reparto de alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

A propuesta de los servicios sociales de la Diputación Provincial (CEAS) o de otras organizaciones públicas o privadas del sector, podrá concederse la condición de beneficiarios provisionales en casos de urgente necesidad, sin perjuicio de tramitar y obtener posteriormente, en su caso, el procedimiento para la concesión de dicha condición.

Artículo 8.- Reparto de alimentos

Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y / o hasta que se agote los alimentos.

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Banco de Alimentos

Texto aprobado por el Pleno de fecha 1/2/2018 y publicado en el BOP nº

Las fechas de reparto de alimentos se comunicarán al solicitante vía SMS enviado al número de teléfono móvil que conste en la solicitud u otro sistema en caso de imposibilidad del beneficiario de recibir comunicaciones por esa vía

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se dispongan y de la periodicidad de dicho suministro, no estando el Ayuntamiento obligado al reparto con una periodicidad o cantidad fija o establecida, pudiendo una u otra variar o suspenderse en función del número de beneficiarios y de los alimentos disponibles.

Por tanto, cada vez que se suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias.

No obstante lo anterior, la Alcaldía u órgano en quién delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se exceptúe la aplicación de la regla anterior.

Artículo 9. Vigencia. La condición de beneficiario del Banco de Alimentos tendrá una vigencia indefinida y se pierde por dejar de cumplir la unidad familiar alguno de los requisitos del artículo 4º, incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 5, o por tener la condición de beneficiario de otra entidad de reparto de alimentos.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento llevar a cabo las actuaciones de control y de solicitud de documentación que estime convenientes con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4º y demás disposiciones vigentes en la materia.

ANEXO**SOLICITUD PARA EL BANCO DE ALIMENTOS****SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:

Domicilio: _____ DNI /

NIF: _____

Teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: _____

SOLICITA:

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Banco de Alimentos

Texto aprobado por el Pleno de fecha 1/2/2018 y publicado en el BOP nº

En representación de la unidad familiar o de convivencia de la que forma parte, la condición de beneficiarios del banco de alimentos gestionado por el Ayuntamiento de Terradillos de las siguientes personas que componen dicha unidad.

Apellidos y nombre	Apellidos y Nombre

El solicitante declara de forma responsable que los beneficiarios cumplen los requisitos del artículo 4º de la Ordenanza Reguladora del Banco de Alimentos y se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5º que conoce y acepta incondicionalmente, conociendo asimismo que puede perderse la condición de beneficiario por dejar de cumplir dichos requisitos y/u obligaciones

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Volante de empadronamiento de la unidad familiar (se facilita en el Ayuntamiento al presentar esta solicitud).
- Libro de familia
- Fotocopia del DNI del solicitante y beneficiarios mayores de 14 años
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o certificado de exención de su presentación, que incluya a todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a dicha presentación certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado catastral sobre titularidad de bienes inmuebles del solicitante y beneficiarios mayores de edad
- Certificado del Servicio Público de Empleo, ECYL, y/o de la Seguridad Social del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o en situación de jubilación relativo a la percepción o no de prestación por desempleo y/o pensión.
- Justificante del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual.

Los abajo firmantes, autoriza al Ayuntamiento de Terradillos para que en su nombre pueda solicitar de las administraciones públicas y otras entidades sociales, públicas o privadas, los datos contenidos en los ficheros de titularidad pública que sean necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de estas ayudas, asimismo, autorizan la cesión de datos a otras instituciones y organismos para el control, coordinación y elaboración de estadísticas en relación a ayudas alimentarias.

En Terradillos, a ____ de _____ de 201 ____.

Firma/s de los mayores de 18 años.